



The University of New Mexico



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA Y POR EL LIC. APOLINAR MENA VARGAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR OTRA PARTE, THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DENOMINADA “UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN FUNCIONES, SR. DAVID W. HARRIS, Y POR SU VICERECTOR – VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. REED DASENBROCK, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 19 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo, que tiene a su cargo fijar y ejecutar la política educativa, cultural y de bienestar social en la Entidad.
- 1.2 Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IX y 7º fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 1.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre otras atribuciones: planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior; propiciar el desarrollo del magisterio que atiende estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- 1.4 Que ha realizado el análisis del anteproyecto para la firma del presente convenio, y ha concluido que es procedente celebrarlo para crear una colaboración con UNM a través del Instituto Latino Americano e Ibérico.

2. Que la Secretaría de Educación tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la UNM bajo las condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
3. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Isidro Muñoz Rivera Secretario de Educación, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
4. La Secretaría de Educación señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo Poniente No. 300, 2º piso, puerta 326
Colonia Centro, Toluca, México, 50000
Tel. 01 722 1 67 84 00 y 1 67 84 01

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO DECLARA:

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para establecer acuerdos de cooperación con otros institutos y organismos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la Secretaría de Educación comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas y culturales de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la Secretaría de Educación y la UNM convienen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la Secretaría de Educación y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar propuestas de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado, por escrito, por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo Poniente No. 300, 2º piso, puerta 326,
Colonia Centro, Toluca, México, 50000.
Lic. Maricela Ramírez González, Jefe de Departamento, Universidades
Tel. (01-722) 167-8400 y 167-8401 E-mail: marago31@yahoo.com.mx
www.edomexico.gob.mx

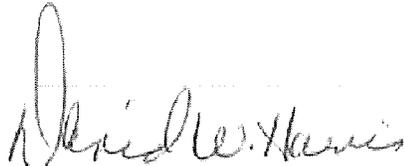
THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute
Tel. (505) 277-2961 Fax: (505) 277-5989 E-mail: cradding@unm.edu
<http://laih.unm.edu>



Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio de coordinación lo firman de conformidad, por duplicado, dos (2) copias en inglés y dos (2) copias en español, todas con la misma validez y contenido, en la Ciudad de Toluca, el día 4 de agosto del año dos mil seis.

**POR THE UNIVERSITY
OF NEW MEXICO:**

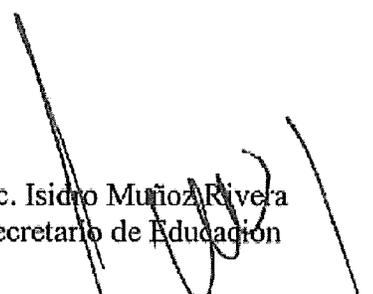


Sr. David W. Harris
Presidente en Funciones

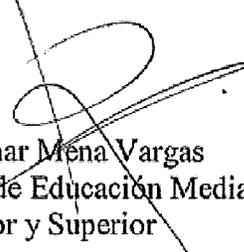


Dr. Reed Dasenbrock
Provost – Vicepresidente Ejecutivo
de Asuntos Académicos

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



Lic. Isidro Muñoz Rivera
Secretario de Educación



Lic. Apolinar Méndez Vargas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior



TESTIGO



Dr. Eliseo Torres
Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles



